

ORDENANZA N° 055/91

REFERENTE A: “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ASISTENCIAL PARA EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE ROLDÁN”.

VISTO:

La falta de un Centro Comunitario Asistencial, donde puedan brindarse soluciones a sectores de la población que ocupan asentamientos precarios en esta Ciudad, que adolecen de lo mínimo indispensable en lo referente a Educación, Alimentación, Salud e Higiene, y

CONSIDERADO:

Que su construcción y puesta en funcionamiento atendería las necesidades mencionadas, al mismo tiempo que brindaría a los vecinos un lugar de congregación donde concurrirían a llevar inquietudes y proyectos de integraciones barriales, debatir ideas y buscar soluciones a problemas generales y particulares, mejorando los aspectos de Salud, Higiene y Educativos, combatiendo la deserción escolar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se establece la construcción sobre terreno Municipal, de un edificio denominado CENTRO COMUNITARIO ASISTENCIAL, donde se desarrollen tareas y actividades de orden social, educativas, salud e higiene, para asistir a familias de vecinos del sector Norte de la Ciudad de Roldán.

Artículo 2°: Se construirá con ladrillos bloques de cemento para sus muros exteriores e interiores y techo de viguetas pretensadas con ladrillos cerámicos o de cemento.

Artículo 3°: Todos los gastos que demande su construcción, serán compartidos por la Comunidad de Roldán y la Municipalidad, y los que corresponde a esta última imputados y deducidos de lo que determine el presupuesto Municipal del área de Obras Públicas correspondiente a los Años 1.991, 1.992 y 1.993.

Artículo 4°: El Edificio se emplazará en la intersección de calles Almirante Brown y Gálvez, manzana 17 sector N, y constará de: Salón Principal de usos múltiples, Consultorio médico, sanitario para tareas de higiene, cocina y sala para Asistente Social.

Artículo 5°: Las funciones que cumpliría este Centro en las distintas áreas son las siguientes:

a) SALUD:

Atención en consultorio médico por profesionales Enfermeros, para la atención de primeros auxilios y prevención de enfermedades, en relación directa con el Hospital local y bajo la supervisión de éste.

b) EDUCACION:

Docentes de la localidad realizarán tareas de apoyo educativo a niños, jóvenes y adultos, De acuerdo a cada necesidad. Se dispondrá también dentro del Edificio, de un área para realizar tareas de Costura, tejido, etc., cuyo producido se destinará a satisfacer

necesidades sociales.

b) HIGIENE:

Se controlará principalmente la higiene de la población infantil, especialmente lo referente a la Pediculosis y se realizarán cortes de cabellos.

c) FUNCION SOCIAL:

Se implementarán una Guardería para cuidados de niños cuyas madres trabajan, y un espacio para sala de conferencias.

En el futuro se podría contratar una Asistente Social, cuya tarea consistiría en registrar, controlar y hacer el seguimiento de cada caso en particular que necesite de sus servicios y que esté contenido dentro de los beneficios que brinde este Centro.

Artículo 6°: Se conformará un Ente Cooperador de la Comunidad, compuesto por vecinos, quienes serían responsables de la Administración, funcionamiento y mantenimiento del Centro, esto último en conjunto con la Municipalidad de Roldán.

Artículo 7°: Se instalará un teléfono público, el cual será solicitado oficialmente por la Municipalidad una vez promulgada la presente Ordenanza, para cubrir las necesidades de Comunicación del Centro.

Artículo 8°: La superficie que no quede cubierta por la edificación del Centro Comunitario, y que corresponde a la parcela desafectada a tal efecto, será destinada a espacios verdes para recreación de niños y ancianos.

Artículo 9°: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ROLDAN, 30 de Mayo de 1991.